



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES, MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, MIR, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y PADRONES DE BENEFICIARIOS



Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| <i>Introducción</i> | 4 |
| <i>Conceptos Básicos</i> | 5 |
| 1. ¿Qué es un Programa Presupuestario Anual (PPA)?..... | 6 |
| <i>Marco Jurídico</i> | 7 |
| <i>Objetivos</i> | 10 |
| <i>Objetivos Particulares</i> :..... | 10 |
| <i>Definiciones</i> | 11 |
| <i>Capítulo I: De los Programas Presupuestarios Anuales</i> | 12 |
| Artículo 1. Definición y Elementos..... | 12 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación | 12 |
| Artículo 3. Tipos de programas | 12 |
| Artículo 4. Clasificación y elementos de diseño | 12 |
| Artículo 5. Modificación y/o actualización de Programas Presupuestarios Anuales | 12 |
| Artículo 6. Altas y Bajas de Programas Presupuestarios Anuales..... | 12 |
| Artículo 7. Transparencia | 13 |
| Artículo 8. Atribuciones de la Dirección de Planeación Municipal | 13 |
| Artículo 9. Obligaciones de las dependencias y entidades | 14 |
| <i>Capítulo II. Diseño de Programas Presupuestarios Anuales</i> | 15 |
| Artículo 10. Objetivo del diseño..... | 15 |
| Artículo 11. Procedimiento de elaboración y aprobación | 15 |
| Artículo 12. Características del documento | 15 |
| Artículo 13. Elementos de diseño del Programa Presupuestario Anual..... | 15 |
| Artículo 14. Síntesis del diseño del programa | 16 |
| Artículo 15. Diagnóstico | 16 |
| Artículo 16. Objetivo del Programa | 16 |
| Artículo 17. Meta del Programa | 17 |
| Artículo 18. Indicador de Desempeño | 17 |
| Artículo 19. Nombre del Indicador | 17 |
| Artículo 20. Dimensiones..... | 18 |
| Artículo 21. Definición del indicador | 18 |



| | |
|---|----|
| Artículo 22. Método de cálculo..... | 18 |
| Artículo 23. Unidad de medida. | 18 |
| Artículo 24. Población objetivo o área de enfoque. | 19 |
| Artículo 25. Matriz de indicadores para resultados..... | 19 |
| Artículo 26. Información estadística. | 19 |
| Artículo 27. Programas Presupuestarios Anuales vigentes. | 19 |
| Artículo 28. Fichas de Indicadores de Desempeño, FID..... | 19 |
| Artículo 29. Procedimiento para la Aprobación de los Indicadores de Desempeño y las MIR. Basado en la metodología empleada por el CONEVAL. | 20 |
| <i>Capítulo III Del Padrón Único de Beneficiarios</i> | 26 |
| Artículo 30. Marco Normativo, Específico y Temático | 26 |
| Artículo 31 Objetivo General y objetivos específicos | 33 |
| Artículo 32. Dependencias y Organismos Participantes..... | 33 |
| Artículo 33. De la integración de los Padrones | 34 |
| Artículo 34. De la actualización y entrega de los Padrones | 34 |
| Artículo 35. De la publicación de los padrones de beneficiarios | 34 |

Realizado por la Dirección de Planeación
de la Dirección General de Planeación
Municipal

Cancún, Quintana Roo junio 2022.



Introducción

El Gobierno Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), se compromete a otorgar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de la población de manera eficaz y oportuna, para lo cual la administración pública, en todas sus dependencias y entidades deberán establecer sistemas, métodos y técnicas administrativas que permitan el cumplimiento cabal de todas sus atribuciones.

El presente documento, determina las directrices para la elaboración y evaluación de los Programas Presupuestarios Anuales para el Ayuntamiento de Benito Juárez; en el mismo se muestran a través de esquemas los conceptos metodológicos básicos para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de todas las dependencias y entidades municipales.

Dicho documento se ha elaborado con base en los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la “Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como en los formatos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO).

Es importante el establecimiento y definición de los lineamientos y directrices de la planeación municipal para lograr ejecutar y dar continuidad a las acciones y proyectos de mediano y largo plazo, generando una optimización de los recursos humanos, financieros y materiales, así como del factor tiempo, representando para la Administración Pública Municipal, una importante área de oportunidad.

Para el logro se requiere de la aplicación de técnicas de Planeación Estratégica, con procesos orientados a resultados; lo cual, permite determinar objetivos estratégicos para conseguir una posición de competitividad y de calidad de vida a corto, mediano y largo plazo.



Conceptos Básicos

1. ¿Qué es la Gestión para Resultados (GpR)?

Es una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población

Los cinco pilares de la Gestión para Resultados son: la Planificación para resultados; el Presupuesto por resultados; la Gestión financiera, auditoría y adquisiciones; la Gestión de programas y proyectos; y el Monitoreo y evaluación.

Los cinco principios que orientan la actuación de la GpR son:

- a. Centrar el diálogo en los resultados.
- b. Alinear la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación con los resultados.
- c. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información.
- d. Gestionar para, no por, resultados.
- e. Usar la información sobre resultados para aprender, mejorar, apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas.

2. ¿Qué es la Metodología del Marco Lógico (MML)?

La Metodología de Marco Lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas.

La Metodología contempla análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados

3. ¿Qué es el Presupuesto Basado en Resultado (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal?

El PbR es un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; comprende información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como la mejora de los bienes y servicios públicos y promover la transparencia y rendición de cuentas. También es un proceso basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, con la finalidad de fortalecer las políticas, los programas públicos y el desempeño institucional, cuyo aporte es decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo sustentable. En otras palabras, el PbR busca medir el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos, así como el impacto que éstos generan en la sociedad. (Diplomado PbR 2022. SHCP.)

El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de



cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos. (Diplomado PbR 2022. SHCP.)

1. ¿Qué es un Programa Presupuestario Anual (PPA)?

El Programa Presupuestario Anual es el instrumento que permite realizar un análisis sistemático y objetivo para determinar la pertinencia para los logros y objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la programación presupuestaria anual; se compone de una MIR que contribuye en la implantación y operación del PbR y SED; identifica directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan de la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados que se establecen en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) que se entrega a la Dirección Financiera, a efecto de resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes y servicios públicos, subsidios o ayudas.

2. ¿Qué es el Padrón Único de Beneficiarios PUB?

Es un sistema de información de Beneficiarios de Programas de Desarrollo el cual integra y organiza datos sobre las personas que reciben apoyos (monetarios y en especie) de programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración municipal, con el fin de contribuir a la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.



Marco Jurídico

Ámbito Estatal

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo

Art 114 y Art 116

Ámbito Municipal

Reglamento de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Art 64. Para la ejecución del Plan Municipal y sus respectivos programas, las autoridades responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y perspectiva de igualdad de género correspondientes.

Estos programas anuales, deberán ser congruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los programas establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento, regirán las actividades de las autoridades y órganos responsables de la planeación y servirán de base para la integración de los Programas Presupuestarios Anuales y los anteproyectos de presupuesto anuales, que las propias autoridades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable

Art 65. La definición de los lineamientos para la formulación del Plan Municipal y sus Programas, así como su revisión, seguimiento y evaluación, serán responsabilidad de la Dirección General de Planeación, incluyendo la participación de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal. En dichos lineamientos, de igual forma se determinarán los criterios y parámetros para la aprobación y validación del Plan Municipal y los Programas que de éste se deriven, deberán observarse en su elaboración

Art 66. Los Programas Anuales, deberán realizarse conforme a los conceptos y metodologías de la gestión para resultados.

Art 67. Los Programas Anuales se integrarán, al menos, con la siguiente estructura: I.- Presentación; II.- Misión; III.- Visión; IV.- Justificación, objetivos generales, estrategias y líneas de acción de los planes y programas de los que se deriven; V.- Políticas, estrategias y líneas de acción; VI.- Objetivos específicos y metas a lograr para cada una de las áreas que integren la estructura orgánica de la institución; VII.- Mecanismos y acciones a realizar dentro del periodo correspondiente; VIII.- Recursos asignados para la ejecución de las acciones; IX.- Determinación de responsables; X.- Tiempos de ejecución; XI.- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación; XII.- Indicadores estratégicos de evaluación; y XIII.- En general, toda la información que se considere útil para la integración del Programa Anual de forma clara y completa.

Art 68. Los Programas Presupuestarios Anuales se integrarán con la estructura y calendarización emitida por la Dirección de Planeación en los Lineamientos para el Diseño y Aprobación para los Programas Presupuestarios Anuales. Al concluir con la elaboración de los Programas Presupuestarios Anuales, los titulares de las dependencias y órganos autónomos municipales, obtendrán de la Dirección de Planeación una constancia de validación de que éstos ya cumplieron en tiempo y forma con los requisitos determinados; para que, a su vez, lo hagan de conocimiento a la Tesorería Municipal y se proceda a la integración de los Programas Basados en Resultados (PbR), conforme lo dispone la fracción XI del Artículo



30 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El contenido y la información con que se conforman los Programas Presupuestarios Anuales son responsabilidad de las dependencias o los órganos autónomos municipales, por lo que deberán cumplir puntualmente con la coordinación que les brinde la Dirección de Planeación para que sean terminados a más tardar en el mes de junio de cada año.

ART 69. La Estructura de los Programas Presupuestarios Anuales será:

I.- Identificación del Programa Presupuestario Anual

- 1.- Clave del Programa Presupuestario Anual (PPA).
- 2.- Nombre del Programa Presupuestario Anual.
- 3.- Objetivo del Programa Presupuestario Anual.
- 4.- Meta del Programa Presupuestario Anual.
- 5.- Indicador del Programa Presupuestario Anual

II.- Alineación del PPA con el Plan Municipal de Desarrollo.

- 1.- Nombre del Eje de Desarrollo al cual se alinea.
- 2.- Objetivo General del Eje de Desarrollo.
- 3.- Estrategia General del Eje de Desarrollo.

III.- Clasificación funcional del gasto.

- 1.- Finalidad.
- 2.- Función.
- 3.- Subfunción.

IV.- Clasificación administrativa.

1. Clave y nombre del Ramo.
2. Clave y nombre de la Unidad Responsable.
3. Clave y nombre de la Unidad Administrativa.

V.- Clasificación Programática

Establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades municipales, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad NOR_01_02_004 del Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

VI.- Matriz de Indicadores para Resultados.

- 1.- Resumen Narrativo.
- 2.- Indicadores de Desempeño.



- a).- Nombre del Indicador.
- b).- Definición.
- c).- Método de cálculo.
- d).- Sentido del Indicador.
- e).- Dimensión del Indicador.

3.- Metas.

- a).- Definición, descripción de la meta.
- b).- Línea base.
- c).- Frecuencia de medición.
- d).- Unidad de medida.

4.- Medios de verificación.

5.- Supuestos



Objetivos

Objetivo General

Estos lineamientos tienen por objetivo contribuir a la implementación del modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD) a través del establecimiento de las bases técnicas y metodológicas que las dependencias y entidades del municipio de Benito Juárez (MBJ) deberán observar para el diseño y autorización de los Programas Presupuestarios Anuales ante la Dirección de Planeación Municipal.

Objetivos Particulares:

- I. Establecer el contenido técnico y metodológico para el diseño de Programas Presupuestarios Anuales.
- II. Definir los conceptos básicos para la elaboración de los PPA en el marco de la Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD).
- III. Establecer los criterios para la aprobación, revisión, mejora y/o actualización de los Programas Presupuestarios Anuales.
- IV. Describir la metodología que sirve para orientar las acciones al cumplimiento de objetivos y metas del PMD.
- V. Delimitar la responsabilidad de los involucrados en el proceso de Elaboración, Programación y Evaluación de los PPA.
- VI. Desarrollar las capacidades de los funcionarios públicos de las dependencias y entidades para el diseño de Programas Presupuestarios Anuales.
- VII. Evaluar los resultados del desempeño de las dependencias y entidades mediante los avances de cumplimiento a los PPA.
- VIII. Generar información útil, derivada de la evaluación del desempeño para la toma de decisiones estratégicas y para consulta de la ciudadanía.
- IX. Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas a través de publicar y difundir los PPA, sus resultados y los presentes Lineamientos.



Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

PMD.- El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez.

GpRD.- La Gestión para Resultados de Desarrollo, modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

PbR.- El Presupuesto basado en Resultados, es un instrumento metodológico y de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población.

Dependencias.- Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y sus Órganos Desconcentrados.

Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados

PPA.- Los Programas Presupuestarios Anuales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez son instrumentos que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario Anual

CONEVAL.- Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

PUB.- Padrón Único de Beneficiarios

Mecánica Operativa: Descripción ordenada y sistemática de los pasos a seguir en cada una de las etapas del proceso de otorgamiento de apoyos en económicos o en especie a la población objetivo definida en el programa de desarrollo.



Capítulo I: De los Programas Presupuestarios Anuales

Artículo 1. Definición y Elementos

El Programa Presupuestario Anual representa el objeto de asignación de recursos presupuestales para el cumplimiento de sus objetivos y metas, que tiene como propósito identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan de la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados que se establecen en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) que se entrega a la Dirección Financiera, a efecto de resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes y servicios públicos, subsidios o ayudas.

Los elementos que integran los Programas Presupuestarios Anuales están definidos en el Artículo 69 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del municipio de Benito Juárez.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal en los casos siguientes:

- a) Programas Presupuestarios de nueva creación;
- b) Programas Presupuestarios con cambios sustanciales.

Artículo 3. Tipos de programas

Las intervenciones públicas objeto del Presupuesto basado en Resultados (PbR) pueden ser Programas Presupuestarios Anuales y Programas de Inversión Anual.

Artículo 4. Clasificación y elementos de diseño

Para los efectos de estos lineamientos, se adopta con carácter obligatorio la clasificación programática establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 5. Modificación y/o actualización de Programas Presupuestarios Anuales

Para los efectos de estos lineamientos se considerará que un Programa Presupuestario Anual, o alguno de sus componentes, se modifica o actualiza cuando se realizan cambios en su población objetivo, cobertura o lógica vertical u horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa. En todo caso, los elementos de diseño de los Programas Presupuestarios Anuales, o alguno de sus componentes, que pretendan ser modificados o actualizados deberán ser sometidos a la consideración de la Dirección de Planeación Municipal.

Artículo 6. Altas y Bajas de Programas Presupuestarios Anuales

Los PPA, o alguno de los componentes que lo integran, podrán ser dados de baja por los responsables de estos en los casos en que después de ser autorizados la dependencia o entidad considera que no podrá implementarlos o que requiere sustituirlos por otro de mayor relevancia, por lo que deberá presentar una justificación para su cancelación y la clave del PPA o componente se cancelará y no se podrá ocupar nuevamente.



La DGPM podrá dar de baja el PPA o alguno de sus componentes, cuando en el seguimiento o evaluación se determine que no se está cumpliendo con lo programado y las metas no se están alcanzando.

En el caso de altas de PPA, o alguno de sus componentes, estas se realizarán cuando sean debidamente justificadas ante la DGPM y deberán presentar un Diagnóstico que justifique su creación contenido:

- Identificación y descripción del Problema.
- Árbol de problemas.
- Árbol de objetivos.
- Matriz de indicadores para Resultados. MIR.
- Estrategia de cobertura.
- Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.
- Lineamientos
- para el diseño y aprobación de los programas presupuestarios
- Identificación y caracterización de la población potencial.
- Identificación y caracterización de la población objetivo.
- Cuantificación de la población objetivo.
- Relación con otros Programas presupuestarios.
- Elementos para la integración del Padrón único de beneficiarios

Artículo 7. Transparencia

La Dirección de Planeación Municipal publicará anualmente el Inventario de los Programas Presupuestarios Anuales en el portal municipal <https://cancun.gob.mx/planeacion-municipal/gestion-resultados/>.

Artículo 8. Atribuciones de la Dirección de Planeación Municipal

La Dirección de Planeación de la Dirección General de Planeación Municipal, para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios técnicos y metodológicos para el diseño de las MIR de los Programas Presupuestarios Anuales.
- II. Normar y aprobar el diseño y modificación de las MIR de los Programas Presupuestarios Anuales.
- III. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades municipales en el proceso de diseño de las MIR de los Programas Presupuestarios Anuales.
- IV.- Mejorar el diseño de los Programas Presupuestarios Anuales mediante la incorporación de las recomendaciones y resultados que surjan de las evaluaciones externas e internas del desempeño.
- V. Verificar que se incorpore el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y los indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- VI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de Programas Presupuestarios Anuales
- VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en la materia.
- VIII. Solicitar a los ejecutores de los recursos federales la realización de evaluaciones ex ante para identificar el costo-beneficio de la inversión solicitada.



Artículo 9. Obligaciones de las dependencias y entidades

Las dependencias y entidades del municipio de Benito Juárez, para el cumplimiento del objeto de estos lineamientos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Diseñar los Programas Presupuestarios Anuales con base en lo establecido en estos lineamientos.
- II. Mantener actualizada la información y los elementos del diseño de los Programas Presupuestarios Anuales.
- III. Informar a la Dirección de Planeación con oportunidad del inicio de los procesos de creación, modificación o cancelación de Programas Presupuestarios Anuales.
- IV. Solicitar a la Dirección de Planeación el registro de sus programas en el inventario de Programas Presupuestarios Anuales.
- V. Someter a la autorización técnica de la dirección de planeación el diseño o modificación de Programas Presupuestarios Anuales.
- VI. Incorporar la perspectiva de género en los Programas Presupuestarios Anuales.
- VII. Aplicar evaluaciones ex ante para identificar el costo-beneficio de la inversión solicitada.



Capítulo II Diseño de Programas Presupuestarios Anuales

Artículo 10. Objetivo del diseño

El objetivo del diseño de los Programas Presupuestarios Anuales es garantizar su orientación a resultados y la solución de los problemas y necesidades de la población. Todos los Programas Presupuestarios Anuales deberán contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, MIR, y en su diseño deberá incorporarse la perspectiva de género.

Artículo 11. Procedimiento de elaboración y aprobación

La elaboración y aprobación de los Programas Presupuestarios Anuales se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de las dependencias o entidades solicitarán, mediante oficio dirigido a la Dirección de Planeación, el pre-registro de sus Programas Presupuestarios Anuales, adjuntando un documento que contenga, al menos, lo siguiente:
 - a. Diagnóstico del Problema, que incluirá su identificación y cuantificación:
 - i. Identificación y descripción del Problema.
 - ii. Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.
 - iii. Identificación y caracterización de la población potencial o área de enfoque.
 - iv. Identificación y caracterización de la población objetivo o área de enfoque.
 - v. Identificación y caracterización de la población atendida o área de enfoque.
 - vi. Relación con otros Programas Presupuestarios Anuales.
 - b. Matriz de Indicadores para Resultados.
 - c. Mecánica Operativa
- II. La Dirección de Planeación asesorará a la dependencia o entidad en la integración del documento que contenga los elementos de diseño del Programa Presupuestario Anual
- III. Las dependencias y entidades entregaráán el documento a que se refiere la fracción anterior a la Dirección de Planeación en la fecha que esta establezca.
- IV. La Dirección de Planeación emitirá un dictamen técnico del Programa Presupuestario Anual, por medio del cual valide o rechace su incorporación al catálogo de Programas Presupuestarios Anuales Anual
- V. La Dirección de Planeación comunicará a las dependencias o entidades solicitantes el sentido del dictamen.

Artículo 12. Características del documento

El documento que contenga los elementos de diseño deberá ser elaborado en formato Word, hoja tamaño carta, márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2.5 cm, fuente Calibri11, párrafo justificado, sin sangrías, interlineado de 1.5 y numeración de páginas al final en el lado derecho. Las tablas y pies de página serán redactadas con fuente Calibri 8.

Artículo 13. Elementos de diseño del Programa Presupuestario Anual

El documento que se remita a la Dirección de Planeación para su validación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Síntesis del Diseño del Programa.
- II. Diagnóstico



- III. Objetivo del Programa.
- IV. Meta del Programa.
- V. Indicador de Desempeño.
- VI. Población Objetivo o Área de Enfoque.
- VII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- VIII. Información estadística.
- IX. Mecánica Operativa (en su caso).

Artículo 14. Síntesis del diseño del programa

En este apartado se establecerá un resumen ejecutivo del diseño del programa. Igualmente, se incluirá la justificación del programa, el problema identificado y los objetivos de la intervención.

Artículo 15. Diagnóstico

En este apartado se proporcionará la información objetiva, cuantitativa y cualitativa para identificar el problema central, así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Para ello, deben definirse el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y el espacio, la afectación diferenciada por género, así como sus efectos.

Los análisis deberán basarse en información estadística de los censos, encuestas y registros administrativos; deberán analizar bibliografía sobre el tema y considerar evidencia surgida de investigaciones. Se deberán identificar las fuentes de información usadas y considerarlas como parte de la información complementaria incluida en los anexos.

Cuando el diseño del programa implique la realización de investigaciones, levantamientos de información o estudios específicos, se deberán presentar en un anexo la metodología aplicada y las bases de datos.

La estructura del diagnóstico debe incluir, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación de involucrados. Identificar y caracterizar a los principales actores relacionados con el problema y la implementación del programa.
- II. Estado actual del problema. Cuantificar el problema identificado con base en la información disponible; será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema.
- III. Evolución del problema. Describir la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa. Deberán identificar cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.
- IV. Árbol de problemas. Incluir, con base en la metodología del marco lógico, el árbol de causas y efectos del problema central.

Artículo 16. Objetivo del Programa

En este apartado se establecerá, de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el programa, a través los siguientes elementos:

- I. Definición del objetivo del nivel propósito. Señalar el resultado directo a ser alcanzado en la población objetivo o área de enfoque, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que integran el programa.



II. Árbol de objetivos. Incluir el árbol de objetivos con base en la Metodología del Marco Lógico.

Artículo 17. Meta del Programa

- I. Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado, y permiten enfocarlas hacia la mejora. Al establecer metas:
 - a. Hay que asegurar que son cuantificables.
 - b. Hay que asegurar que están relacionadas con el objetivo.
 - c. Hay que asegurar que están orientadas a la mejora, ser retadoras.
 - d. Deben ser factibles de alcanzar.
 - e. Deben estar definidas en términos de las unidades del indicador.
 - f. Deben ser absolutas o relativas. Especificar el periodo de tiempo al cual pretende alcanzarse.
 - g. Deben definir la línea base.
 - h. Deben definir la frecuencia de medición.
 - i. Deben establecer la unidad de medida.

Artículo 18. Indicador de Desempeño

- I. Un indicador de desempeño es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.
- II. El indicador de desempeño deberá incluir:
 - a. Nombre del indicador.
 - b. Dimensión por medir.
 - c. Definición.
 - d. Método de cálculo.
 - e. Unidad de medida.

Artículo 19. Nombre del Indicador.

Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Recomendaciones:

- El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al objetivo.
- Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.
- No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.
- Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.
- El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.
- Deber cubrir las características de los indicadores conocidas como CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado, Aportación marginal).

Artículo 20. Dimensiones.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden, se distinguen las siguientes dimensiones de indicadores:

Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

Eficiencia: Busca medir qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.

Calidad: Busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas.

Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.

Artículo 21. Definición del indicador.

Recomendaciones sobre la definición del indicador:

- Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.

Artículo 22. Método de cálculo.

Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se establecen las siguientes recomendaciones:

- En la expresión, utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.
- Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.
- En el caso de que el método de cálculo (porcentaje, tasa, índice, promedio) del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un anexo que explique el método de cálculo.

Artículo 23. Unidad de medida.

Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.

- La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.
- En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.



Artículo 24. Población objetivo o área de enfoque.

En este apartado se identificarán las características de la población que se encuentra afectada por el problema detectado en el diagnóstico.

Deberá identificarse y cuantificarse la población objetivo, entendida como la población o ámbito que atenderá el programa y a la que estarán destinados los bienes y servicios.

Artículo 25. Matriz de indicadores para resultados.

La matriz de indicadores para resultados se presentará en los formatos proporcionados por la Dirección de Planeación con el fin de dar seguimiento y evaluar el programa.

Artículo 26. Información estadística.

En este apartado se identificará la información estadística que deberá generar el programa para la preparación de informes, el cálculo de indicadores y el análisis del desempeño del programa.

Las dependencias o entidades identificarán las principales variables que deberán producirse, como son: información referente a la población objetivo, mecanismos de focalización, características de bienes y servicios, cobertura geográfica y de la población objetivo, características de la gestión del programa y otros temas que se consideren relevantes para su medición.

En caso de ser necesario se podrán crear registros administrativos para la alimentación de variables e indicadores, de manera que la información sea aprovechable estadísticamente. De igual forma, deberán identificar a los responsables de la producción de la información y de la integración de los informes para garantizar la transparencia en el seguimiento y evaluación de la información, en las diferentes etapas del programa.

Debe preverse en lo posible, la implementación de sistemas informáticos que permitan capturar y procesar la información generada. Cuando la información ya exista se deberán identificar las fuentes de información que servirán para calcular los indicadores de la matriz.

Artículo 27. Programas Presupuestarios Anuales vigentes.

Los Programas Presupuestarios Anuales vigentes cuyo diseño no cumpla con las disposiciones contenidas en estos Lineamientos deberán ser actualizados conforme al calendario que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Artículo 28. Fichas de Indicadores de Desempeño, FID.

Al inicio de cada ejercicio fiscal todas las dependencias y entidades municipales deberán entregar a la Dirección de Planeación de la Dirección de Planeación Municipal las Fichas de Indicadores de Desempeño FID, de cada uno de los indicadores estratégicos y de gestión de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, señalando las metas anuales y en el formato que la Dirección de Planeación establezca.



Artículo 29. Procedimiento para la Aprobación de los Indicadores de Desempeño y las MIR. Basado en la metodología empleada por el CONEVAL.

La aprobación de Indicadores de Desempeño es aplicable para la revisión de nuevos indicadores, para indicadores que se propongan modificar, y para los indicadores que haya identificado la Dirección de Planeación Municipal que no cumplan con los criterios establecidos.

La metodología para aprobar los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR, tiene como objetivo principal fortalecer el Sistema de Indicadores de Desempeño, permitir que los Programas Presupuestarios Anuales monitorean el logro de sus metas y objetivos con enfoque de resultados y atender las áreas de oportunidad identificadas al realizar los análisis de criterios establecidos que deben cumplir.

La aprobación de los Indicadores de Desempeño establece que estos cumplen con los criterios necesarios para medir los objetivos con enfoque de resultados de los Programas Presupuestarios Anuales.

Los Indicadores de Desempeño, estratégicos y de gestión, de la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR, serán sujetos a aprobación en los siguientes casos:

- Cuando las Matrices de Indicadores para Resultados, MIR, de los Programas Presupuestarios Anuales sean de nueva creación.
- Cuando la Dirección de Planeación lo solicite como resultado de revisiones internas que haya detectado inconsistencias entre el indicador y el resumen narrativo de la MIR o entre otros elementos de la MIR establecidos en el procedimiento de aprobación.
- Cuando la Auditoría Superior del Estado determine, mediante las Auditorías de Desempeño realizadas, que existen inconsistencias en el diseño de los indicadores.
- Cuando la Auditoría Superior de la Federación o algún otra institución o dependencia federal observe inconsistencias en los indicadores de desempeño de cualquier nivel de objetivos de la MIR.
- Cuando las dependencias o entidades municipales responsables de los Programas Presupuestarios Anuales soliciten actualizaciones o modificaciones a sus MIR con la finalidad de mejorarlas con base en los períodos establecidos en la Ley Estatal de Planeación.

Las **modificaciones** realizadas a los indicadores a nivel de Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR, como parte de su proceso de aprobación, son responsabilidad única de las unidades administrativas de los Programas Presupuestarios Anuales.

Etapas para la aprobación de Indicadores de Desempeño de las MIR de los PPA.

1. Análisis de los criterios establecidos que deben cumplir los indicadores:

- a. **Relevancia:** Un indicador es relevante cuando aporta información de al menos un factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, es decir, debe estar definido sobre algún aspecto importante con sentido práctico. Un factor relevante es aquel que describe qué y en quién se va a medir. Esto implica, además, que en el indicador se especifique al menos una meta acorde con su frecuencia de medición y que esté construido como la relación de dos o más variables.



- b. **Adecuación:** Un indicador es adecuado cuando aporta la información suficiente para emitir un juicio terminal y homogéneo respecto del desempeño del programa, es decir, que distintos actores pueden llegar a conclusiones similares al interpretar el indicador. Lo anterior implica que las metas trimestrales y anuales sean congruentes con el sentido del indicador (ascendente o descendente) y que su dimensión (eficiencia, eficacia, calidad o economía) sea consistente con los conceptos de la MML.
- c. **Claridad:** Un indicador es claro cuando no existen dudas acerca de qué es lo que busca medir. Esto implica que el nombre del indicador sea auto explicativo y acorde con el método de cálculo, que la frecuencia de medición y la unidad de medida entre las variables que integran el método de cálculo sean consistentes y que la descripción de dichas variables permita a cualquier actor comprender a qué se refieren los términos y conceptos usados.
- d. **Monitoreabilidad:** Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca. Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación, y que la periodicidad con la cual éste se actualiza sea consistente con la frecuencia de medición del indicador.

Anexo 1. Formato para evaluación de Indicadores

| Indicador (clave y nombre): | | Nivel de la MIR: | | |
|---|---|------------------|----|----------|
| Rubros y subrubros de evaluación de la calidad de los indicadores | | Evaluación | | |
| Claridad | Criterios | Sí | No | ¿Porqué? |
| ¿La fórmula de cálculo del indicador es coherente con su nombre? | a) ¿La fórmula de cálculo se encuentra expresada como es señalado en el nombre (porcentaje, proporción, tasa, etcétera)? b) ¿El nombre del indicador expresa lo conformado en la fórmula de cálculo? | | | |
| ¿Existe coherencia dentro de los elementos (numerador y denominador) que conforman la fórmula de cálculo del indicador? | a) ¿Existe coherencia del numerador y denominador en cuanto a frecuencias de medición y unidades de medida? | | | |
| ¿La descripción de las variables de la fórmula de cálculo permite tener claridad sobre cualquier concepto incluido en ella? | a) ¿La definición de las variables es clara y si utiliza conceptos especializados, éstos se explican en una nota técnica? | | | |
| Relevancia | Criterios | Sí | No | ¿Porqué? |
| ¿El indicador refleja un factor o variable central del logro del objetivo? | a) ¿Existe al menos un factor relevante del objetivo que se mide en el indicador? | | | |
| ¿El indicador está asociado a una meta(s) específica(s) de acuerdo con la frecuencia de medición establecida? | a) ¿El indicador cuenta con al menos una meta específica de acuerdo con la frecuencia de medición? | | | |
| Monitoreable | Criterios | Sí | No | ¿Porqué? |
| ¿El indicador tiene un valor de línea base para su seguimiento? | a) ¿El indicador tiene especificado el valor de la línea de base, o bien, tiene explícito cuándo se realizará el primer levantamiento para la línea base? | | | |
| ¿Los medios de verificación planteados en el indicador son consistentes? | a) ¿La frecuencia de medición coincide con la de los medios de verificación? b) ¿Los datos de las variables a medir efectivamente son medidos por el medio de verificación planteado? | | | |
| Adequado | Criterios | Sí | No | ¿Porqué? |



| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| ¿Existe congruencia en el establecimiento de metas anuales y sexenales? | a) ¿Las metas anuales y sexenales son congruentes en el sentido del indicador? | | | |
| ¿La dimensión del indicador está bien identificada (eficacia, eficiencia, calidad, economía)? | a) ¿La dimensión del indicador coincide con los conceptos de las guías y manuales de la Metodología de Marco Lógico? | | | |

La valoración de los criterios de diseño no es una tarea sencilla, para analizar el indicador es necesario conocer y examinar también el objetivo al cual se encuentra asociado, ya que si éste presenta alguna inconsistencia la tarea de asignarle un indicador se vuelve más compleja.

2. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR, en conjunto para determinar si cumple con los aspectos metodológicos de la MML y la normativa establecida por la Dirección de Planeación y demás aplicable.

- a. Resumen narrativo
- b. Indicadores
- c. Medios de verificación
- d. Supuestos

| Clasificación de las MIR de los Programas Presupuestarios Anuales | |
|---|--|
| Categoría de las MIR | Descripción |
| Matrices con diseño destacado. | Cuentan con un diseño consistente en la alineación de sus objetivos y en la construcción de sus indicadores. Pueden necesitar algunos cambios menores de forma en sus objetivos o indicadores, pero esto no implica un rediseño de ningún aspecto. |
| Matrices con diseño adecuado. | MIR en proceso de consolidación en las cuales es conveniente precisar mejor la alineación de sus objetivos o adecuar algunos de sus indicadores. Puede requerir cambios menores en la estructura para fortalecer su lógica vertical y horizontal. |
| Matrices con diseño moderado. | MIR que deben mejorar el planteamiento de sus objetivos de manera que reflejen apropiadamente los logros que pretenden alcanzar, por lo que es necesario que realicen ajustes al diseño de sus objetivos. Respecto a los indicadores, se debe mejorar su relevancia para el monitoreo de los objetivos a los que se asocian. |
| Matrices con diseño con oportunidad de mejora | MIR que presentan problemas en la lógica vertical y se ven amenazadas por la indefinición de los objetivos. Requieren cambios significativos para fortalecer la coherencia del diseño. |

Anexo 2. Formato para evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados, MIR.

| MIR (clave y nombre): | | | |
|---|--|--|------------|
| Rubros y sub-rubros de evaluación de la calidad de la MIR | | | Evaluación |
| i) Planeación municipal | Criterios | | Sí No |
| i.1 El Programa tiene relación directa o es congruente con el Objetivo Estratégico del Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual está vinculado. | El Fin del Programa Presupuestario Anual está vinculado al objetivo estratégico del PMD considerando que: a) ¿Existen conceptos comunes entre el Fin y el Objetivo Estratégico del PMD? b) ¿El logro del Fin aporta al cumplimiento del Objetivo Estratégico del PMD al cual está vinculado? | | |
| ii) Lógica vertical | Criterios | | Sí No |
| ii.1 Se incluyen las actividades necesarias y suficientes para la consecución de cada componente. | a) ¿Las actividades (a excepción de las transversales) son únicas? b) ¿Las actividades son las necesarias para generar los componentes? c) ¿Las actividades son las suficientes para generar los componentes? d) ¿La redacción de los objetivos de actividades cumplen con la redacción sugerida en la MML? e) A excepción de las actividades transversales, ¿los objetivos de las actividades se repiten en algún otro nivel de la MIR? | | |



DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

| | | |
|--|--|-----------|
| ii.2 Los componentes son los necesarios y suficientes para lograr el propósito del programa. | f) ¿Se encuentran ordenadas de manera cronológica? a) ¿Los objetivos de componentes son únicos a lo largo de la matriz? b) ¿Los componentes son los necesarios para alcanzar el propósito establecido? c) ¿Los componentes son los suficientes para alcanzar el propósito establecido? d) ¿La redacción de los objetivos de componentes cumplen con la redacción sugerida en la MML? | |
| ii.3 El propósito es único y representa un cambio específico en las condiciones de vida de la población objetivo. | a) ¿El objetivo de propósito es único? b) ¿El objetivo de propósito está identificado como un cambio específico en las condiciones de vida de la población objetivo? c) ¿La población objetivo está definida con claridad y acotada geográfica o socialmente? d) ¿Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los componentes? e) ¿La redacción del objetivo de propósito cumple con la redacción sugerida en la MML? | |
| ii.4 Si se contribuye al logro del Fin y se mantienen vigentes los supuestos asociados a éste, se garantizará la sustentabilidad de los beneficios del programa. | a) ¿El objetivo de Fin tiene asociado al menos un supuesto? b) ¿El supuesto está fuera del ámbito del control del programa? c) Si se mantiene el supuesto, ¿se considera que el cumplimiento del Fin implica el logro de un objetivo jerárquicamente superior? | |
| ii.5 Si se logra el propósito y se cumplen los supuestos asociados a éste, se contribuirá al logro del fin (lógica vertical). | a) ¿El objetivo de propósito tiene asociado al menos un supuesto? b) ¿El supuesto está fuera del ámbito del control del programa? c) Si se mantiene el supuesto, ¿se considera que el cumplimiento del propósito implica el logro del fin? | |
| ii.6 Si se producen los componentes detallados y se cumplen con los supuestos asociados a éstas, se logrará el propósito (lógica vertical). | a) ¿Los componentes tienen asociados al menos un supuesto? b) ¿El supuesto está fuera del ámbito del control del programa? c) Si se mantienen los supuestos, ¿se considera que la entrega de los componentes implica el logro del propósito? | |
| ii.7 Si se completan las actividades programadas y se cumplen los supuestos asociados a éstas, se lograrán producir los componentes (lógica vertical). | a) ¿Las actividades tienen asociado al menos un supuesto? b) ¿El supuesto está fuera del ámbito del control del programa? c) Si se mantienen los supuestos, ¿se considera que la realización de las actividades implica la generación de los componentes? | |
| iii) Lógica horizontal | Criterios | Sí |
| iii.1 Los indicadores a nivel de Fin permiten monitorear el programa y evaluar adecuadamente el logro del Fin. | Los criterios que deben tener los indicadores son los siguientes: a) Claros b) Relevantes c) Monitoreables d) Adecuados Como revisión agregada se debe determinar si: a) ¿Los indicadores son los necesarios para monitorear el desempeño del objetivo establecido? b) ¿Los indicadores son los suficientes para monitorear el desempeño del objetivo establecido? | |
| iii.2 Los indicadores a nivel de propósito permiten monitorear el programa y evaluar adecuadamente el logro del propósito. | Los criterios que deben tener los indicadores son los siguientes: a) Claros b) Relevantes c) Monitoreables d) Adecuados Como revisión agregada se debe determinar si: a) ¿Los indicadores son los necesarios para monitorear el desempeño del objetivo establecido? b) ¿Los indicadores son los suficientes para monitorear el desempeño del objetivo establecido? | |
| iii.3 Los indicadores a nivel de componentes permiten monitorear el programa y evaluar adecuadamente el logro de cada uno de los componentes. | Los criterios que deben tener los indicadores son los siguientes: a) Claros b) Relevantes c) Monitoreables d) Adecuados Como revisión agregada se debe determinar si: a) ¿Los indicadores son los necesarios para monitorear el desempeño del objetivo establecido? b) ¿Los indicadores son los suficientes para monitorear el desempeño del objetivo establecido? | |

| | | |
|---|--|--|
| <p>iii.4 Los indicadores a nivel de actividades permiten monitorear el programa y evaluar adecuadamente el logro de cada una de las actividades.</p> | <p>Los criterios que deben tener los indicadores son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Claros b) Relevantes c) Monitoreables d) Adecuados <p>Como revisión agregada se debe determinar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ¿Los indicadores son los necesarios para monitorear el desempeño del objetivo establecido? b) ¿Los indicadores son los suficientes para monitorear el desempeño del objetivo establecido? | |
| <p>iii.5 Los medios de verificación identificados para los indicadores de fin son los necesarios y suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los datos y su eventual verificación externa (monitoreo).</p> | <p>a) ¿La frecuencia de medición coincide con la de los medios de verificación?</p> <p>b) ¿Los datos de las variables a medir efectivamente son medidos por el medio de verificación planteado?</p> | |
| <p>iii.6 Los medios de verificación identificados para los indicadores de propósito son los necesarios y suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los datos y su eventual verificación externa (monitoreo).</p> | <p>a) ¿La frecuencia de medición coincide con la de los medios de verificación?</p> <p>b) ¿Los datos de las variables a medir efectivamente son medidos por el medio de verificación planteado?</p> | |
| <p>iii.7 Los medios de verificación identificados para los indicadores de componentes son los necesarios y suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los datos y su eventual verificación externa (monitoreo).</p> | <p>a) ¿La frecuencia de medición coincide con la de los medios de verificación?</p> <p>b) ¿Los datos de las variables a medir efectivamente son medidos por el medio de verificación planteado?</p> | |
| <p>iii.8 Los medios de verificación identificados para los indicadores de actividades son los necesarios y suficientes para obtener la información requerida para el cálculo de los datos y su eventual verificación externa (monitoreo).</p> | <p>a) ¿La frecuencia de medición coincide con la de los medios de verificación?</p> <p>b) ¿Los datos de las variables a medir efectivamente son medidos por el medio de verificación planteado?</p> | |

3. Envío de los resultados a los Enlaces PbR-SED responsables de los Programas Presupuestarios Anuales analizados.

Los análisis realizados a los Indicadores y a las MIR en conjunto se enviarán a los responsables de los Programas Presupuestarios Anuales para que sean considerados y mejoren sus indicadores, así como los aspectos metodológicos necesarios.

De acuerdo con la clasificación obtenida en las MIR de los Programas Presupuestarios Anuales, la Dirección de Planeación identificará las oportunidades de mejora de cada Programa y determinará acciones de capacitación o asesoría dirigidas a los Enlaces de Planeación para atender estas oportunidades y seguir avanzando en la aprobación de sus indicadores y en la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

4. Entrega a la Dirección de Planeación de las modificaciones y/o actualizaciones a los indicadores, matriz de indicadores para resultados, Programa Presupuestario Anual y fichas de indicadores.



Anexo 3. Ficha con datos generales del Programa Presupuestario Anual propuesto o con cambios sustanciales. (ejemplo)

| LOGO DEL EJE | PROGRAMA PRESUPUESTARIO ANUAL 2022 EJE: CLAVE Y NOMBRE DEL PP: | | | | | | | | LOGO DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA, | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|---------------------------------------|---|---|--|--|---|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | | | |
| CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | | | |
| PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024 | | | | | | | | | | | | |
| EJE | | | | | | | | | | | | |
| OBJETIVO ESTRÁTÉGICO | | | | | | | | | | | | |
| META | | | | | | | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO | | | | | | | | | | | | |
| FINALIDAD | | | | | | | | | | | | |
| FUNCIÓN | | | | | | | | | | | | |
| SUBFUNCIÓN | | | | | | | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | | | | | | | | | | | | |
| ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | | | |
| RAMO | | | | | | | | | | | | |
| UNIDAD RESPONSABLE | | | | | | | | | | | | |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | | |
| INDICADOR | | | | | | | | | | | | |
| Nivel. (unidad administrativa responsable) | Resumen narrativo u objetivos. Clave: Número del Eje, Número del Programa, 1 para el Fin, 1 para el Proyecto, Número del Componente, Número de las Actividades. | Nombre del Indicador. Siglas y descriptión. | Definición. (precisión del que se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. Explicar brevemente y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.) | Dimensión. (Eficiencia, Eficiencia, Económica, Calidad) | Sentido del Indicador. (ascendente, descendente, regular o nominal) | Método de cálculo del Indicador. Descripción de las siglas y las variables. | Frecuencia de medición del Indicador. | Unidad de medida del Indicador y unidad de medida de sus variables. | Meta del Indicador. Lo que se quiere alcanzar con la intervención. Considerar el punto de partida (línea base) y los recursos con los que se cuenta. Realizar y refinar. | Línea base del Indicador. A diciembre del 2020. (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al Indicador.) Es importante considerar la línea base como línea base el primer valor obtenido de su aplicación. | Medios de verificación. (fuentes de información de donde se obtienen los datos del Indicador) | Supuestos. (situaciones que necesariamente tienen que suceder, en positivo, para que el objetivo por nivel se cumpla pero que están fuera de las manos de la Unidad Responsable) |
| Fin () | | | | | | | | | | | | |
| Proyecto () | | | | | | | | | | | | |
| Componente () | | | | | | | | | | | | |
| Actividad | | | | | | | | | | | | |
| Actividad | | | | | | | | | | | | |

Elaboró
Nombre
Cargo

Revisó
Nombre
Cargo

Autorizó
Nombre
Cargo



Capítulo III Del Padrón Único de Beneficiarios

Artículo 30. Marco Normativo, Específico y Temático

Marco Normativo

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo.

Artículo 91. Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: (...)

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Anexo I, Fracción XV Enciso q)

Criterios sustantivos de contenido.

Obligaciones de Transparencia Comunes

Cuando los programas generen padrones de beneficiarios, éstos deberán ser publicados con información viva, ya sea anual o en su caso actualizados con las altas y bajas registradas trimestralmente, cuidando la protección de datos personales sensibles.

Por cada programa se publicará en formatos explotables el padrón de participantes o beneficiarios actualizado (salvaguardando los datos personales), e información sobre los recursos económicos o en especie entregados:

Criterio 51 Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Deberá publicarse en un documento explotable y constituido con los siguientes campos:

Criterio 52 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue



Criterio 53 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente o víctima del delito:

Criterio 54 Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)

Criterio 55 Edad (en su caso)

Criterio 56 Sexo (en su caso)

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 57 Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa.

Marco Específico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo.
- Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito, Juárez, Quintana Roo
- Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- Reglamento de Transparencia y Accesos a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
- Reglamento de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
- AQUÍ DEBE ESTAR EL NOMBRE DE LOS LINEAMIENTOS
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia

Marco Temático

De los Programas Sociales

Los derechos sociales se encuentran consagrados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se instrumentan en programas sociales para garantizar su ejercicio. Así mismo tanto en el ámbito federal como Estatal, se establecen los derechos que son sujetos a programas y quienes son sujetos de participar y beneficiarse.



- Ley General de Desarrollo Social

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

- Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Artículo 4.- Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

I. Beneficiarios. Las personas atendidas por los planes y programas de desarrollo social que por sus condiciones de vida así lo han requerido y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia;

Artículo 14.- Todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social.

Artículo 15.- Son sujetos del desarrollo social todos los habitantes del Estado de Quintana Roo, quienes tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas y acciones de la materia, de acuerdo con los principios rectores del desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 16.- Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los planes, programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

- Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- La asistencia social integral y multidisciplinaria comprende la prestación de servicios básicos de salud, así como, acciones de promoción, previsión, prevención, protección, rehabilitación y curación; y se rige por criterios de generalidad y participación, asimismo implicará especialmente:

De las personas Beneficiadas

Es así que, para regular su garantía de acceso a este Derecho, se establecen los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas, no sólo como una obligación del gobierno (de cualquier ámbito) sino como un derecho individual.

- Ley General de Desarrollo Social.



Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;

- Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Artículo 20.- Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen las siguientes obligaciones:

II.- Presentar su solicitud de inclusión en el Padrón, cuando así lo disponga la normatividad respectiva;

III.- Proporcionar la información socioeconómica y general que les soliciten las autoridades, de conformidad con las reglas de operación de los programas de desarrollo social;

IV.- Informar a la instancia correspondiente si es beneficiario de dos o más programas de desarrollo social federales, estatales o municipales;

V.- Cumplir con la normatividad y requisitos de los programas de desarrollo social;

Del Gobierno

En este sentido, el gobierno tiene la obligación de salvaguardar este derecho, el cual se encuentra consagrado en:

- Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

- Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Artículo 23.- Corresponde a los Municipios en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

XIV.- Integrar, coordinar y mantener actualizado el Padrón Municipal;

Artículo 102.- Con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia de los programas de desarrollo social, el gobierno estatal y los gobiernos municipales, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios.

Artículo 103 El Padrón deberá ser publicado anualmente en el Periódico Oficial del Estado, así como a través de los medios digitales que brinda la red informática. En el caso de los Ayuntamientos, el Cabildo deberá instruir su difusión masiva, además de impulsarla colocación de reproducciones impresas con dicha información, a fin de que se conozca la misma, en los lugares visibles de los principales edificios públicos asentados dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 104.- El Estado y los Municipios deberán retroalimentar sus respectivos padrones a efecto de mantenerlos debidamente actualizados y complementarán los derivados de los programas de desarrollo social federales.

Artículo 107.- Los Ayuntamientos determinarán en sesión de cabildo, los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del Padrón de beneficiarios de los programas municipales, instruyendo la difusión correspondiente.

De la Instrumentación de los Padrones



Una vez, esclarecida la facultad de desarrollar planes de desarrollo social, así como los derechos y obligaciones tanto de las personas beneficiadas como de la autoridad, para aterrizar la integración de dichos programas, se establece que deberán contar con un Padrón de Beneficiarios, así mismo a partir de la reforma de la Ley de Transparencia, se determina como obligación de todos los sujetos obligados el publicar la información de los programas con su respectivo padrón de beneficiarios, en este sentido, vemos como las diversas leyes aplicables en armonización con la Ley de transparencia, dejan en claro la obligatoriedad de integrar y mantener actualizados los padrones de los programas, siendo los criterios para su materialización:

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Artículo 26.- Las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo dentro del Sistema Estatal, serán las siguientes

V. Establecer y proveer criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, Planes Sectoriales y Programas, en congruencia con el plan nacional de desarrollo, identificando y registrando la población objetivo y la tendida por dichos planes y programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda, y

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículo 91. Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ...

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: (...)

q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Del Manejo y Cuidado de la Información.

Con la información anterior se ha dejado en claro, los fundamentos que determinan la implementación de los padrones de personas beneficiadas, sin embargo, de igual forma a raíz de la reforma en materia de transparencia, se establece que todo sujeto obligado deberá documentar su actuar en ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones y publicarla en los portales creados para tal efecto, así como proteger los derechos de privacidad de las personas beneficiadas de los programas, ello de conformidad con:

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 6.- Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



A) Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 16.-Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTÍCULO 21.-Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, regirán los principios y bases siguientes:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, estatal o municipal, en términos que fijen las leyes.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General y las demás normas aplicables.



Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Artículo 91. Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: (...) XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:
II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de Quintana Roo y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
IV. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entenderán como fuentes de acceso público:
V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que resulten aplicables

- Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Artículo 19.- Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:
III.- Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los Órganos Autónomos competentes en materia de desarrollo social;

Facultad Reguladora de los Programas Municipales.

- Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Artículo 153.- Fracción VII.- Integrar un Padrón Único de Beneficiarios de los programas que entregan subsidios o apoyos a la población independientemente del origen federal, estatal o municipal de los recursos.



Artículo 31 Objetivo General y objetivos específicos

Objetivo general.- El Padrón Único de Beneficiarios del Municipio de Benito Juárez PUB-MBJ, tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos, la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las personas beneficiadas de los diferentes programas sociales de las dependencias y Órganos Autónomos que lo conforman, y con ello generar información relevante que ayude a sustentar la toma de decisiones relacionadas con las políticas públicas.”

Objetivos específicos:

- Brindar de manera eficaz tecnologías de la información mediante una plataforma informática para el registro de los padrones de personas beneficiadas a través de la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
- Eficientar el ejercicio del gasto evitando la duplicidad de apoyos y la dispersión de los recursos, para ampliar el impacto social de los programas.
- Transparentar la operación de los programas de desarrollo social, la rendición de cuentas y la prevención de la discrecionalidad en el otorgamiento de los apoyos o servicios de los programas.
- Determinar grupos de información que nos brinden condiciones para ejercer eficazmente la toma de decisiones en las políticas públicas.
- Establecer mecanismos y procesos de integración e intercambio de información con las dependencias y organismos autónomos del municipio de Benito Juárez en el ámbito de desarrollo social.

Artículo 32. Dependencias y Organismos Participantes

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico

Presidencia Municipal

Secretaría General

Instituto Municipal del Deporte

Instituto Municipal contra las Adicciones

Instituto Municipal de la Juventud

Instituto Municipal de la Mujer

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia – DIF

Solución Integral de Residuos Sólidos SIRESQL

Asociación de futbol Pioneros AC

Artículo 33. De la integración de los Padrones

Los sujetos obligados llevarán a cabo la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo y deberán incluir la información correspondiente a los beneficiarios que han recibido apoyos con los siguientes datos mínimos:

- a) Año y trimestre
- b) CURP
- c) Nombre(s), Apellido Materno y Apellido Paterno
- d) Dirección (Supermanzana y Manzana)
- e) Nombre del programa presupuestario
- f) Nombre de la dependencia que atiende el programa
- g) Apoyo brindado
- h) Monto o cantidad
- i) Fecha de entrega

Artículo 34. De la actualización y entrega de los Padrones

Las actualizaciones a los padrones de beneficiarios estarán a cargo de los sujetos obligados de los programas de desarrollo y se realizarán de manera trimestral. La entrega de las actualizaciones se hará en formato Excel (layout) cuyo diseño, elaboración y entrega estará a cargo de la Dirección de Planeación y contiene los datos mínimos solicitados en el artículo 33.

Los enlaces de las dependencias que entregan padrones de beneficiarios tendrán la obligación de:

- Actualizar el formato autorizado con la información trimestral solicitada
- Respetar el diseño y llenado de acuerdo a las instrucciones brindadas del formato autorizado.
- Enviar a la Dirección de Planeación vía oficio en el tiempo solicitado
- Asistir a las reuniones de trabajo y capacitaciones convocadas

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 |

Artículo 35. De la publicación de los padrones de beneficiarios

La publicación periódica de los padrones de beneficiarios estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación perteneciente a la Oficialía Mayor y se subirá a la plataforma <http://pub.cancun.gob.mx/>, de manera trimestral.

